



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1273-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL, (FOMAV)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-096-03-2017**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución Financiera (Desembolsos y Avalúos) y Supervisión del Proyecto de Mantenimiento Vial San Rafael – San Sebastián de Yalí, 16.59 Kilómetros, Grupo 54, Lote 2-2016, por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno a las actividades/operaciones sujetas a revisión; **b)** Comprobar el cumplimiento de la Ley No 737, Ley de Contratación Administrativas del Sector Público y su Reglamento, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de proyectos; **c)** Verificar mediante inspección física que la obra que se llevó a cabo conforme a especificaciones técnicas y que los supervisores externos emitieron mensualmente los informes requeridos; y, **e)** Identificar a los Servidores o Ex Servidores Públicos y terceros relacionados, responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Existe cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno aplicable a los procesos de licitación, adjudicación, contratación y supervisión del proyecto de mantenimiento vial sujeto a revisión. **2)** El proceso de licitación llevado a cabo por el FOMAV, para la adjudicación, contratación y supervisión en la ejecución y supervisión del proyecto mantenimiento vial ya mencionado, que dieron lugar a los Contratos CML2-54-2016, suscrito con García y Asociados, S.A. (SOGASA), para la ejecución y contrato CML2-54-2016, suscrito con la empresa Estudio y Diseño Ingenieros Consultores (EDICO), para la supervisión, se llevó a cabo de conformidad con la Ley No 737, Ley de Contratación Administrativas del Sector Público y su Reglamento. **3)** Se Comprobó mediante inspección física del Proyecto de Mantenimiento Vial ya referido, se ejecutó de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que fueron parte del contrato CML2-54-2016, suscrito con García y Asociados, S.A (SOGASA), y acuerdos suplementarios firmados entre las partes contratantes y supervisado por la empresa Estudio y Diseños Ingenieros Consultores (EDICO), de acuerdo con los términos del contrato CML2-54-2016. **4)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1273-17

Los pagos efectuados por la Dirección Administrativa Financiera, durante el período auditado, fueron autorizado, registrados y clasificados adecuadamente de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno, para el Sector Público, contabilizados en el Sistema Contable que el FOMAV administra para tal fin, conteniendo todos sus soportes correspondientes, incluyendo los avalúos presentados por los contratistas. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL, (FOMAV)**, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-096-03-2017**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución Financiera (Desembolsos y Avalúos) y Supervisión del Proyecto de Mantenimiento Vial San Rafael–San Sebastián de Yalí, 16.59 Kilómetros, Grupo 54, Lote 2-2016, por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior